

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO VEINTINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO  
DE BOGOTÁ D. C.

RADICADO:

2020-04269 (11001 31 09 029 2020 04269 00)

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Admítase a prevención la demanda de tutela interpuesta por el señor **EMIR CABRERA BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro **79.913.115** en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y SECRETARIA DE GOBIERNO** del distrito capital, por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, defensa y contradicción.

Ahora bien, en razón a la naturaleza del asunto puesto en conocimiento de este Juez Constitucional, que lo facultan a vincular y recaudar de manera oficiosa los elementos de prueba necesarios para resolver el mérito de la instancia en derecho corresponda y con justicia, situación que de obviarse por el Juzgado para entrar a decidir de fondo implicarían una vulneración a los derechos de defensa y contradicción y concomitante con ello, la decisión estaría viciada de nulidad, se dispone vincular al presente trámite todos los participantes e interesados en el "proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales" contenidos en la CIRCULAR 004 DE 20 DE ENERO DE 2020.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO de Conocimiento de Bogotá, D.C.**, administrando justicia, y por mandato Constitucional,

#### RESUELVE

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda de tutela interpuesta por el señor **EMIR CABRERA BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro **79.913.115** en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y SECRETARIA DE GOBIERNO** del distrito capital.

**SEGUNDO.- Vincúlese** a la presente acción a todos los participantes e interesados en el "proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales" contenidos en la CIRCULAR 004 DE 20 DE ENERO DE 2020, debe hacer publicación en su plataforma digital de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

En consecuencia, por la Secretaría, ordénase:

1. En dicho orden de ideas se ordena notificar a los Directores, Presidentes, Representante Legales o quienes hagan sus veces de la entidades accionadas, remitiéndole copia de este auto y del libelo de la demanda, para que, en el término máximo de dieciséis (16) horas hábiles, contadas a partir de la notificación, se sirva dar la respuesta que consideren pertinente, como también aporte los soportes documentales a que allá lugar. Adviértaseles, que si no fuere recibida contestación en el término antes señalado podrá aplicarse la presunción de veracidad prevista por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Comuníquese del presente trámite a la defensoría del Pueblo.

**TERCERO.-** Oficiése a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** del distrito capital, para que remita copia íntegra de la CIRCULAR 004 DE 20 DE ENERO DE 2020, vigencia y acuerdos que lo reglamenten, al igual que copia íntegra del proceso o expediente administrativo del

accionante **EMIR CABRERA BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.913.115** en formato PDF, en el término de la distancia y por el medio más expedito.

**CUARTO** Se **ORDENA** al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial proceda a la divulgación a través de la página WEB de la Rama Judicial, del presente trámite constitucional.

**QUINTO.- COMUNICAR** por el medio más expedito esta determinación al accionante.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER GARCÍA PRIETO**  
Juez